



Contenido  
**LIBRE**  
de Propiedad intelectual

**Red de Semillas “Resembrando e Intercambiando”**

**Conclusiones del Taller de Reflexión sobre el derecho de los agricultores y las agricultoras en torno a las variedades locales**



## CRÉDITOS

**Título:** Conclusiones del Taller de Reflexión sobre el derecho de los agricultores y las agricultoras en torno a las variedades locales.

**Edita y coordina:** Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando".

Caracola del C.I.R. - Parque de San Jerónimo s/n. 41015 Sevilla (España)

Tfno. / Fax: 954 406 423

Correo-e: [correo@redsemillas.info](mailto:correo@redsemillas.info)

Web: [www.redsemillas.info](http://www.redsemillas.info)

**Autor:** Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando".

**Fotografías:** Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando".

**Lugar y año:** Madrid (España), realizado en enero de 2013 y publicado en febrero de 2014.

**Reproducción y divulgación:** Esta obra está bajo una licencia de [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Todo el material puede ser reproducido y utilizado libremente siempre que sea con fines no comerciales, que se cite al autor y se comparta bajo la misma licencia. En caso de su uso, por favor envíenos una copia para nuestro conocimiento. Los artículos son de entera responsabilidad de sus autores/as.

**Diseño y producción:** Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando".



## ÍNDICE

Introducción	Página.- 04
Órgano rector del TIRFAA	Página.- 06
Consultas internacionales sobre la aplicación del derecho del agricultor	Página.- 09
El caso del Gobierno español	Página.- 12
1º Propuestas desde la Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando"	Página.- 14
Bibliografía	Página.- 19

## INTRODUCCIÓN

La multiplicación y el agravamiento de las crisis alimentarias, económicas, energéticas y climáticas obligan a los agricultores de todas las regiones del mundo a adaptar sus sistemas de cultivo a los cambios cada vez más rápidos que se producen en su medio ambiente. La conservación dinámica, la **utilización sostenible de la biodiversidad cultivada**, de los agrosistemas, de los sistemas sociales y de los **conocimientos tradicionales asociados**, están en el centro de esta adaptación de la cual depende la alimentación de las **generaciones futuras**. Numerosas iniciativas locales desarrollan en Europa multitud de experiencias prácticas de conservación dinámica, desarrollo, uso y valorización sostenible de la biodiversidad cultivada (Heritage Seed Library *et al.* 2009).

Por **Derechos del agricultor** se entienden *"los derechos tradicionales inherentes a los campesinos como guardianes y defensores de la agrobiodiversidad desde que se practica la agricultura, por ejemplo su derecho a conservar semillas y plántones de forma autodeterminada, a sembrar y plantarlos, a compartirlos con otros, a seguirlos mejorando y a conservar de esta manera las variedades"*. Asimismo es *"su derecho recibir una retribución por su aporte al acervo universal de recursos fitogenéticos (en adelante RFAA) y al desarrollo de variedades de plantas comerciales, sea por parte de la industria de semillas que las demanda, sea por parte del Estado o la comunidad internacional cuando se trata de la conservación de los recursos genéticos en general"*. También es *"su derecho participar en cualquier decisión que afecte los Derechos del agricultor"* (Andersen 2006).

Otra definición posible es la recogida en la Resolución 5/89 del Compromiso Internacional sobre RFAA (FAO 1989), la define los derechos del agricultor como *"los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los RFAA, particularmente de los centros de origen/diversidad. Esos derechos se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo y velen por el cumplimiento de los objetivos generales del Compromiso Internacional"*.

De igual modo en el artículo 9 del Tratado Internacional sobre los RFAA para la Alimentación y la Agricultura (en adelante TIRFAA) se reconoce la enorme contribución que han hecho y siguen haciendo las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los RFAA que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo (FAO 2004). Y traslada a los gobiernos la responsabilidad de aplicar los derechos de los agricultores y enumera posibles medidas para proteger y fomentar estos derechos:

- La protección de los conocimientos tradicionales en lo referente a los RFAA para la alimentación y la agricultura.

- El derecho a participar de manera equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura.
- El derecho a participar, a nivel nacional, en la toma de decisiones referentes a la conservación y la utilización sostenible de RFAA para la alimentación y la agricultura.

El TIRFAA reconoce asimismo la importancia de apoyar, también a través de una estrategia de financiación, los esfuerzos que realizan los agricultores y las comunidades locales e indígenas para la conservación y la utilización sostenible de RFAA para la alimentación y la agricultura. En esta estrategia debe tener prioridad la aplicación de los planes y programas acordados para los agricultores de países en desarrollo, especialmente los de los países menos desarrollados y con economías en transición, que conserven y utilicen de manera sostenible los RFAA para la alimentación y la agricultura.

Sin embargo y a pesar de que Unión Europea y el conjunto de estados miembros lo han ratificado y han recogido la necesidad de desarrollar la conservación en las fincas en numerosas declaraciones políticas y científicas se siguen sin reconocer las iniciativas locales de las organizaciones de agricultores, de las redes de semillas y de la sociedad civil. Es más, las leyes y reglamentos, que sólo están adaptados a la gran distribución, a la agricultura industrial y a sus semillas, obstaculizan estas iniciativas. Esto muestra que los gobiernos y la Comisión Europea olvidan que existe en Europa un sistema de semillas no industrial y colectivo que han denominado como "informal".

La Unión Europea y los estados miembros no están respetando el artículo 6 del Tratado sobre la utilización sostenible de la biodiversidad cultivada, cuya aplicación es obligatoria.

## ÓRGANO RECTOR DEL TIRFAA

El **Órgano Rector** es el órgano supremo del TIRFAA en virtud del artículo 19. Está formado por representantes de todas las Partes Contratantes y su función principal es la de promover la aplicación del TIRFAA en su totalidad, incluyendo la orientación de políticas para la aplicación del mismo. El Órgano Rector celebra reuniones ordinarias una vez cada dos años como mínimo. Las decisiones se toman por consenso salvo que se decida (también por consenso) utilizar otro método para decidir sobre determinadas medidas. Siempre se debe alcanzar un consenso para efectuar enmiendas en el Tratado o sus anexos. El Órgano Rector aprobó su Reglamento de procedimiento en su primera reunión en Madrid (FAO 2006).

En lo que respecta a la aplicación del **Derecho del Agricultor**, y durante la 1º reunión del Órgano Rector del TIRFAA celebrada en Madrid en junio de 2006, Noruega propuso que el seguimiento del artículo 9 sobre los Derechos del agricultor fuera considerado prioritario para su inclusión en el programa de la 2º reunión del Órgano Rector. La propuesta fue ampliamente apoyada. Noruega destacó la importancia de los derechos de los agricultores y señaló que la responsabilidad de su aplicación recae en los gobiernos nacionales. Así, este país nórdico financió un proyecto centrado en estudiar la manera en la que los países podían llevar a la práctica la aplicación de los derechos de los agricultores, la necesidad de cooperación a este respecto en el marco del TIRFAA y la forma en la que el Órgano Rector podía respaldar estos esfuerzos. Los resultados de la primera fase del proyecto se presentaron en la 1º reunión del Órgano Rector.

Además y también en esta primera reunión, Acción Práctica (en nombre de las organizaciones de la sociedad civil) subrayó la necesidad de hacer realidad los derechos de los agricultores y recomendó encarecidamente que más organizaciones de la sociedad civil, y especialmente organizaciones de agricultores, pudieran participar en las reuniones del Órgano Rector. Esta recomendación recibió el respaldo de varias Partes Contratantes, que pidieron a la Secretaría que hallara maneras prácticas de aumentar la participación de las organizaciones de agricultores en la siguiente reunión del Órgano Rector.

Posteriormente, la aplicación de los Derechos del agricultor se ha visto reforzada por las Resoluciones realizadas durante las reuniones del Órgano Rector de 2007 en Roma (Resolución 2/2007, FAO 2007) y 2009 en Túnez (Resolución 6/2009, FAO 2009).

Así, la **Resolución 2/2007** solicitó a las Partes Contratantes y organizaciones pertinentes que presentaran sus puntos de vista y experiencias sobre los derechos del agricultor, tal y como se establecen en el artículo 9 del Tratado Internacional, para realizar un análisis de la situación. Pese al mandato de la Resolución el número de contribuciones, opiniones y experiencias recibidas por la Secretaría fue limitado y solamente seis Partes Contratantes (Ecuador, Alemania, Malí, Níger, Pakistán, Siria y Zambia) y cuatro organizaciones pertinentes (Cenesta, IIED, ISF y La Via Campesina) presentaron la documentación solicitada.

En la **Resolución 2/2009** se reconoce que existe incertidumbre en muchos países en cuanto a cómo pueden aplicarse los derechos del agricultor y que las dificultades que plantea la realización de estos derechos tienden a variar de un país a otro. Esta Resolución además:

1. Invita a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de examinar y, si es necesario, ajustar sus medidas nacionales que afectan a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del TIRFAA, para proteger y promover los derechos de los agricultores.
2. Alienta a las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes a que sigan presentando sus puntos de vista y experiencias sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del TIRFAA, con la participación, según proceda, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas.
3. Pide a la Secretaría que convoque talleres regionales sobre los derechos del agricultor, supeditados a las prioridades acordadas en el Programa de trabajo y presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros, para examinar las experiencias nacionales sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 de el TIRFAA, con la participación, según proceda, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas.
4. Pide a la Secretaría que reúna dichos puntos de vista y experiencias presentados por las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes, así como los informes de los talleres regionales, para que constituyan la base de un tema del programa que habrá de someterse al examen del Órgano Rector en su cuarta reunión, y que difunda la información pertinente a través de la página web del TIRFAA, según proceda.

En noviembre de 2009, el Secretario del Órgano Rector envió una circular a los gobiernos de todas las Partes Contratantes en la que señaló las principales decisiones que tienen consecuencias directas para ellas, incluidas las relacionadas con el artículo 9 del TIRFAA, y las invitó a informar de sus puntos de vista y experiencias (FAO 2009b). Además, en mayo de 2010 se distribuyó a los centros de coordinación nacionales y a las organizaciones pertinentes otra notificación del Secretario en la que invitaba a enviar sus puntos de vista y experiencias sobre la aplicación de los derechos del agricultor (FAO 2010).

En lo relativo a los talleres previstos en la Resolución 2/2009 y debido a las limitaciones presupuestarias sufridas, y a los escasos recursos humanos y financieros disponibles, la Secretaría no pudo convocar talleres regionales.

Por último cabe destacar la **Resolución 6/2011** (FAO 2011a) emitida en la 4<sup>o</sup> reunión del Órgano Rector celebrada en Bali (Indonesia) y que, entre otras, estableció las siguientes pautas:

- Invitaba a las Partes Contratantes a examinar y ajustar sus medidas nacionales que afectan a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del TIRFAA, para protegerlos y promoverlos.
- Alentaba a las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes a que presentaran sus puntos de vista, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, con la participación, según procediera, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas. Invitaba a proponer medios a través de los cuales las Partes Contratantes y los grupos interesados pertinentes pudieran intercambiar estos puntos de vista, experiencias y mejores prácticas.
- Invitaba a organizar consultas nacionales y locales sobre los derechos del agricultor con la participación de los agricultores y otras partes interesadas pertinentes. Y que el Secretariado convocara talleres regionales sobre los derechos del agricultor, supeditados a las prioridades acordadas en el Programa de trabajo y presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros, para examinar las experiencias nacionales sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del TIRFFA, con la participación, según procediera, de las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas.
- Invitaba a las Partes Contratantes y a las organizaciones pertinentes a considerar la posibilidad de prestar apoyo financiero y técnico para la participación de las organizaciones de agricultores y las partes interesadas pertinentes en los talleres regionales.

## CONSULTAS INTERNACIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DEL AGRICULTOR

La 1ª Consulta Internacional Oficiosa sobre los Derechos del agricultor tuvo lugar del 18 al 20 septiembre de 2007 en Lusaka (Zambia) y estuvo organizada conjuntamente por el Instituto de Investigación Agrícola de Zambia, el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Noruega y el Instituto Fridtjof Nansen de Noruega (Ministry of Agriculture and Food of Norway *et al.* 2007). En ésta primera consulta ya se propusieron varias estrategias a seguir. Así, se invita a:

1. Promover una toma de conciencia de la importancia de los Derechos del agricultor y temas relacionados como estipula el Tratado. En este contexto, existe una necesidad de reconocimiento de la importancia de las tradiciones culturales en la conservación y el uso sostenible de los RFAA para la alimentación y la agricultura dentro del sector agrícola tradicional.
2. Adoptar medidas para dar cabida a las prácticas consuetudinarias de los agricultores relacionadas con los RFAA para la alimentación y la agricultura. En este contexto, existe la necesidad de estudiar modos de evaluar y enmendar las medidas legales, comerciales y tecnológicas que restringen la utilización consuetudinaria de los RFAA para la alimentación y la agricultura, a fin de dejar margen suficiente para las contribuciones de los agricultores a la diversidad genética en la agricultura.
3. Asociar la realización de los Derechos del agricultor con la implementación de los artículos relacionados del Tratado que se refieren a la conservación y el uso sostenible de los RFAA para la alimentación y la agricultura (Artículos 5 y 6), con la implementación del Plan de Acción Mundial para la Conservación y el Uso Sostenible de los RFAA para la Alimentación y la Agricultura (Artículo 14), con los compromisos nacionales, la cooperación internacional y la asistencia técnica (Artículos 7 y 8), y con la distribución de beneficios y la estrategia de financiación (Artículos 13 y 18).
4. Reconocer la diversidad de la producción y los sistemas de distribución de semillas, actividades que varían de "muy formal" a "muy informal", a fin de promover políticas y marcos legales equilibrados y la cooperación entre los actores y las actividades: todos estos factores constituyen elementos importantes de la cadena de producción y suministro de semillas.
5. Solicitar a las instituciones públicas nacionales, a través de las Partes Contratantes respectivas, y a los bancos genéticos internacionales que informen acerca del tipo de materiales que se han suministrado a los agricultores y de cómo trabajan esas instituciones para concienciar a los agricultores sobre las opciones que tienen a su disposición.
6. Recolectar informaciones sobre materiales y conocimientos asociados obtenidos de los agricultores y utilizados por organizaciones privadas y públicas.

Posteriormente el Fridtjof Nansen Institute (FNI) lanzó durante 2010 una consulta global en línea sobre Derechos de los agricultores (FNI 2010) justificada en la Resolución

6/2009, anteriormente citada, y financiada por SwedBio de Suecia y el Fondo de Desarrollo de Noruega. En la consulta intervinieron un total de 131 participantes procedentes de 36 países (Andersen y Winge 2011). En el marco de la consulta se realizó una Conferencia Internacional de Consulta sobre el derecho de los agricultores (Global Consultation Conference on Farmers' Rights - Ethiopia 2010) los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2010 en Addis Abeba (Etiopía) (FNI e IBC 2010). Las principales conclusiones de la Conferencia fueron (FAO 2011b):

1. La consulta ha puesto de manifiesto los progresos en lo que respecta a la aplicación de los Derechos del agricultor.
2. Sin embargo, una clara mayoría de los encuestados resaltan que los progresos son insuficientes y que los avances proceden de las organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Hay que incrementar la sensibilización de los políticos que toman las decisiones y agricultores para que vean la importancia de la aplicación del Derecho de los Agricultores.
4. Las Leyes de semillas son en un su mayoría obstáculos para la aplicación del Derecho de los Agricultores. Aunque para el lobby de las empresas de semillas esto no suponga un problema ni vea las barreras que comentan las organizaciones de la sociedad civil.
5. La principal preocupación entre la mayoría de los encuestados fue la necesidad de que el Órgano Rector impulse el desarrollar de políticas estatales, así como las estrategias y programas.

Durante 2012 se produjo una nueva consulta, esta vez desde el Órgano Rector del TIRFAA, a las Partes Contratantes y organizaciones pertinentes en la que solucitaba sus puntos de vista, experiencias y mejores prácticas para la aplicación del Artículo 9 - Derechos del agricultor del TIRFAA (FAO 2012).

La consulta fue atendida por 3 Partes contratantes (Madagascar, Noruega y Polonia) y 6 organizaciones (The Berne Declaration, Biowatch, Development Fund, European Seed Association, Fridtjof Nansen Institute, La Via Campesina, Let's Liberate Diversity Coordination of the European Forum, LI-BIRD y Practical Action). En el caso de la Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando", integrada en la European Coordination Let's Liberate Diversity, Coordinadora Europea Liberemos la Diversidad, se remitió la Declaración de Szeged. En dicha Declaración se recogía que:

(...)

*Conforme al artículo 9 del Tratado, el respeto a los derechos de los/as agricultores/as, que son para nosotros/as colectivos, a conservar, utilizar, intercambiar, vender y proteger sus semillas producidas en sus fincas y sus saberes, es la primera condición para hacer posible su contribución esencial a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos.*

*Pedimos a la Unión Europea y a cada uno de sus Estados miembros que reconozcan que los/as agricultores/as europeos/as contribuyen también a la conservación de los RFAA, y que incluyan en sus leyes de una manera positiva los derechos de los/as agricultores/as:*

- *A elegir libremente, a seleccionar y a cultivar sus propias semillas (menos los transgénicos), a vender su cosecha, sea de variedades inscritas al catálogo o no.*
- *A acceder libremente a los RFAA de los bancos de semillas ex situ.*
- *A intercambiar y vender sus semillas con el objetivo de conservación, gestión dinámica o de selección en el campo de producción agrícola. Pedimos que se reconozca explícitamente el derecho de los/as agricultores/as a seleccionar y conservar sus propias semillas y, para ello, a intercambiar como los obtentores los RFAA que no pertenezcan a variedades inscritas al catálogo.*
- *A reproducir sus propias semillas con el objetivo de adaptarlas localmente. Es indispensable reconocer explícitamente que los agricultores disponen como los obtentores del derecho a utilizar libremente y sin ningún derecho de licencia toda variedad protegida o no por un derecho de propiedad industrial, para seleccionar otra.*
- *A proteger sus semillas de contaminaciones genéticas y de la apropiación por la contaminación de genes patentados.*

*Pedimos para cada variedad que se registre nuevamente que se describan obligatoriamente los métodos de selección que han sido utilizados.*

*Pedimos que se prohíba la diseminación en campo abierto de plantas genéticamente (de una manera que no se efectúa naturalmente), sea por transgenia o por otra técnica de transformación genética no reglamentada. La coexistencia entre cultivos transgénicos y no transgénicos es, en efecto, imposible. Todas las formas de patente sobre los seres vivos deben prohibirse.*

*Pedimos que los derechos de propiedad industrial sobre las plantas, como los derechos de obtentor, no puedan afectar los derechos de los/as agricultores/as a multiplicar e intercambiar sus semillas producidas en sus fincas.*

*Pedimos la aplicación de una manera concreta de la obligación prevista de disponer de todas las informaciones sobre el origen de los RFAA utilizados en toda nueva obtención.*

*(...)*

*Si nuestros gobiernos no han sentido todavía la urgencia, les decimos, de nuevo, hoy, que tras 7 años de su firma del Tratado, se deben aplicar los derechos de los agricultores en Europa de manera resolutive e inmediata.*

*(...)*

*En relación al artículo 9, apoyamos la propuesta del documento IT/GB—4/11/Circ.1 de desarrollar líneas directrices relativas a la puesta en marcha de los derechos de los/as agricultores.*

## EL CASO DEL GOBIERNO ESPAÑOL

A pesar de ser un compromiso vinculante, el Gobierno Español no ha dado ningún paso desde la firma en 2004 del TRIFAA para hacer efectivos los denominados Derechos de los agricultores a excepción de ciertos apoyos desde la lejanía como el realizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) a la Conferencia Internacional de Consulta sobre el derecho de los agricultores (Global Consultation Conference on Farmers' Rights - Ethiopia 2010) que incluso hizo albergar algunas esperanzas de que el gobierno diese por fin una explicación de sus planes para hacer efectivos estos Derechos. Sin embargo, la conferencia no contó con la intervención de ningún representante del Gobierno Español.

Hay que recordar que España se comprometió a poner en marcha los Derechos de los agricultores mediante el Instrumento de Ratificación del Tratado Internacional sobre los RFAA para la alimentación y la agricultura, hecho en Roma el 3 de noviembre de 2001 (BOE 2004) y la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de RFAA (BOE 2006).

En el caso de la Ley de semillas se recoge en su artículo 51 los Derechos de los agricultores. Su redacción hace referencia a que se establecerán los mecanismos para proteger y promover los derechos de los agricultores y, en particular, que deberán establecerse las medidas pertinentes para participar en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA para la alimentación y la agricultura. Así mismo determina que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer, para promover el uso y conservación de los recursos genéticos en peligro de desaparición, medidas encaminadas a:

- Facilitar a los agricultores la conservación, utilización y comercialización de las semillas y plantas de vivero conservadas en sus fincas, de variedades locales en peligro de desaparición, en cantidades limitadas y de acuerdo con la legislación sobre semillas y plantas de vivero.
- La protección, la conservación y el desarrollo de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA para la alimentación y la agricultura.

Hasta la fecha no se han realizado acciones que implementen estos Derechos de los agricultores recogidos en la Ley de semillas. Esta cuestión se refleja en el Informe sobre el estado de los RFAA en España, donde se hace referencia a los derechos de los agricultores pero se constata que aún están pendientes de regular y aplicar.

Apartado	¿Qué están haciendo?	¿Qué pueden decir que están haciendo?
a) <i>la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA para la alimentación y la agricultura</i>	Nada	Implementación Directiva de variedades de conservación
b) <i>el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA para la alimentación y la agricultura</i>	Nada	Excepción de agricultor (se refiere a aquellos supuestos en los que los agricultores podrán utilizar el material vegetal producido en sus propias fincas para su uso en las mismas, sin necesidad de autorización del obtentor de la variedad utilizada o de realizar contribución económica al mismo) recogida en Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales
c) <i>el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA para la alimentación y la agricultura</i>	Nada, a pesar de que en la Ley de Semillas se recoge que en relación con la conservación y utilización de los RFAA para la agricultura y la alimentación, se creará un órgano colegiado adscrito al MARM, con participación de las Comunidades Autónomas, encargado de estudiar y proponer cuestiones de política general sobre esta materia. De todas formas no habla nada de organizaciones de agricultores	Las OPAS están en los órganos de decisión y consulta: Programa de Conservación de RFAA, Comités de Semillas del MARM, etc.

Una vez más y ante esta situación de “apoyos sorpresas” y “ausencias” instamos al Gobierno Español a implementar de forma inmediata los derechos de los agricultores, ratificados por el propio Gobierno en la Declaración de Córdoba sobre la biodiversidad agrícola en la lucha contra el hambre y frente a los cambios climáticos - Componente Nacional (Córdoba, 16 de septiembre de 2010).

## 1º PROPUESTAS DESDE LA RED DE SEMILLAS "RESEMBRANDO E INTERCAMBIANDO"

Las propuestas de la RdS se plantean a través de las respuestas a las preguntas planteadas en la Conferencia Internacional de Consulta sobre el derecho de los agricultores (Global Consultation Conference on Farmers' Rights - Ethiopia 2010) celebrado en Adís Abeba (Etiopía) del 23 al 25 de noviembre de 2010. El trabajo presentado en esta Conferencia Internacional se basó en las consultas regionales realizadas a cuatro grupos: África, Asia, Latinoamérica/Caribe y Europa con América del Norte.

Las propuestas que aquí se exponen surgen tanto del **Plan de Acción Europeo sobre semillas y biodiversidad agrícola** diseñado por la RdS y presentado en el primer Seminario Europeo "*Let's Liberate Diversity*" celebrado en Poitiers (Francia) el 25 y 26 de noviembre de 2005, como del **Taller de reflexión sobre el derecho de agricultores en torno a las variedades locales** celebrado en Madrid el 25 de enero de 2013. Así forman parte de las primeras recomendaciones que plantea Red de Semillas y que serán implementadas y desarrolladas a través de la realización de nuevos talleres de consulta a redes locales de semillas y a personas productoras y consumidoras.

Las preguntas se estructuran en torno a cuatro bloques que tienen que ver con los diferentes aspectos que recoge el Derecho de los agricultores. Su redacción coincide con la planteada en Etiopía en 2010.

### Grupo 1. Derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas.

#### 1.1. ¿Cómo pueden los sistemas legales ser desarrollados para acomodar sistemas formales e informales de semillas?

- Puesta en marcha de una ley de producción artesanal de semillas que posibilite que agricultores y microempresas (*que trabajen en la gestión sostenible y dinámica de las variedades tradicionales a través de mercados locales, derechos colectivos y el dominio público y el desarrollo de proyectos ligados a la etnobotánica, prospección y caracterización de las biodiversidad cultivada*) puedan, de manera ágil, vender semillas de este tipo de variedades. En este caso, el registro que da acceso a la comercialización debe sustituirse por un inventario en el que se recoja una descripción sencilla de la variedad y en el que no tengan cabida las limitaciones DHE.
- Esta Ley debe dar espacio normativo a los agricultores que venden semillas como un complemento más de su actividad y economía. Podría considerarse aceptar restricciones en el formato de la venta, como por ejemplo, graneles o sobres con pequeñas cantidades.

1.2. ¿Cómo balancear la necesidad de contar con espacio jurídico para las prácticas de los agricultores con las preocupaciones fitosanitarias en regulaciones sobre distribución de semillas y liberación de variedades?

- Se debe crear un protocolo fitosanitario adecuado a la producción artesanal de semillas.
- Se debe eliminar cualquier tipo de supeditación a la compra de semillas certificadas o mejoradas ligada a la recepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Financiación de proyectos participativos de mejora de variedades tradicionales llevados a cabo por grupos de agricultores y redes de semillas.
- Debe fomentarse el uso de variedades tradicionales en agricultura ecológica.

1.3. ¿Cómo equilibrar la necesidad de los agricultores de continuar conservando y utilizando sosteniblemente los recursos genéticos de cultivos con las necesidades de mejoradores sobre compensación e incentivos para continuar con el mejoramiento de cultivos?

- Eliminar las compensaciones en forma de regalías como parte de los Derechos de Obtentor.
- Se debe prohibir y sancionar la piratería de las denominaciones varietales y la biopiratería de las variedades locales, tradicionales y campesinas. Para facilitar esta tarea debe crearse un registro público y una base de datos en línea de las variedades utilizadas en las nuevas creaciones varietales.
- Debe establecerse una línea de ayudas estatal y/o local para la multiplicación y mejora de variedades tradicionales por parte de agricultores. La conservación y gestión dinámica de la biodiversidad cultivada por parte de los agricultores es un pilar fundamental para la soberanía y seguridad alimentaria.
- Se debe facilitar el acceso de los agricultores y redes de semillas a las variedades que terminan su periodo de protección.

1.4. ¿Cómo la contaminación por transgénicos influye los derechos de los agricultores de conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra?

- Los anula completamente por impedir que los propios agricultores conserven, utilicen y vendan el material de siembra o propagación conservado en las fincas ya que la contaminación genética a causa de los transgénicos modifica el material y además le transfiere la problemática de los derechos de propiedad intelectual sobre la variedad contaminada.

## Grupo 2. La protección de los conocimientos tradicionales en lo referente a los RFAA para la alimentación y la agricultura.

### 2.1. ¿Cuáles son las mejores medidas para asegurar que el conocimiento tradicional pueda ser compartido sin ser sujeto de apropiación indebida?

- Deben difundirse ampliamente todos los trabajos realizados por las redes de semillas en torno a los conocimientos tradicionales.
- Se deben poner en marcha mecanismos que fomenten el desarrollo de proyectos de recuperación de conocimiento campesino ligado al manejo de la biodiversidad cultivada por parte de las redes de semillas.

### 2.2. ¿Cómo la ciencia formal puede utilizarse para proteger y promover el intercambio del conocimiento tradicional?

- La ciencia formal no es actualmente y de manera general un aliado en la protección de los conocimientos tradicionales. Es necesaria la participación de grupos de agricultores, consumidores y redes de semillas en el diseño de los proyectos de investigación y los protocolos a utilizar.
- Se deben poner en valor todos los estudios realizados por la ciencia formal sobre conocimientos tradicionales.
- La ciencia formal debe poner en marcha proyectos de investigación que busquen respaldar el conocimiento tradicional.
- Debe fomentarse la implementación de proyectos con la participación de investigadores, agricultores y redes de semillas de recuperación de conocimiento tradicional con énfasis en las técnicas de mejora tradicionales e innovaciones ideadas por los agricultores.

### 2.3. ¿Cómo otras leyes, tal y como las leyes de patrimonio cultural y las leyes sobre los derechos de las comunidades indígenas, pueden apoyar la protección del conocimiento tradicional relacionado con los RFAA?

- Estableciendo como prioridad la financiación de proyectos participativos de recuperación de conocimiento tradicional llevados a cabo por grupos de agricultores y redes de semillas.
- Estableciendo mecanismos de financiación para la publicación y difusión de los resultados de los trabajos y proyectos de recuperación de conocimiento tradicional.

### Grupo 3. El derecho a participar de manera equitativa en los beneficios obtenidos de la utilización de recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura.

#### 3.1. ¿Cómo puede la suficiente participación de agricultores estar asegurada en la toma de decisiones sobre la distribución de los fondos del Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado y en recibir dichos fondos?

- Se debe reforzar la participación de la *Vía Campesina* y otras organizaciones afines en los órganos de participación del Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado.
- La *Coordinadora Europea Let's Liberate Diversity* debe participar en la gestión del Fondo de Distribución de Beneficios del TIRFAA.

#### 3.2. ¿Cómo asegurar recursos financieros a fondos nacionales de distribución de beneficios?

- Se debe establecer un impuesto a las empresas de semillas de variedades protegidas sobre las ventas totales de semillas. Para ello estas empresas deben estar obligadas a comunicar qué variedades han utilizado para sus creaciones y cómo las han conseguido. Este impuesto debe estar modulado y ser mayor para la venta de semillas transgénicas.

#### 3.3. ¿Cómo balancear estructuras de incentivos para ajustar el actual énfasis sobre la agricultura industrial y cumplir con las necesidades de la diversidad agrícola?

- Deben establecerse ayudas agroambientales obligatorias en los Estados y las regiones para incentivar el uso variedades locales, tradicionales y campesinas por parte de los agricultores y la creación de microempresas de semillas.
- Debe establecerse un impuesto sobre las semillas certificadas modulado en función de si las variedades son protegidas, transgénicas, etc.

#### 3.4. ¿Cómo pueden proyectos locales prometedores de distribución de beneficios ser escalados a nivel nacional?

- A través de la participación de organizaciones campesinas y redes de semillas en las decisiones sobre la gestión del Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado.
- Se debe priorizar la financiación de proyectos colectivos y participativos de gestión dinámica y/o venta de variedades locales, tradicionales y campesinas en mercados locales y con sistemas de producción agroecológicos.

3.5. ¿Cómo pueden más fondos ser canalizados hacia la distribución de beneficios?

- Estableciendo un impuesto a las empresas de semillas de variedades protegidas sobre las ventas totales de semillas.

**Grupo 4. El derecho a participar, a nivel nacional, en la toma de decisiones referentes a la conservación y la utilización sostenible de RFAA para la alimentación y la agricultura.**

4.1. ¿Quién representa a los agricultores y qué agricultores están representados por medios formales de participación?

- Las organizaciones profesional agrarias (OPAS) representan a los agricultores sindicados en los órganos formales de participación. Falta la representación de grupos de agricultores que no se organizan en torno a sindicatos sino en otro tipo de entidades como, por ejemplo, las redes de semillas. Habría que establecer relaciones con las OPAS afines.

- ¿Cómo asegurar que los agricultores comprometidos en la biodiversidad agrícola participen efectivamente en los procesos de toma de decisiones, tales como audiencias, comités y debates?

- Pidiendo la entrada de las redes de semillas en los órganos de interlocución.
- Cooperando con los sindicatos para que defiendan la utilización de las variedades locales como pilar de desarrollo rural y la soberanía alimentaria en los órganos de interlocución.
- Es necesario incluir en estos procesos de toma de decisiones a los consumidores.

4.2. ¿Cómo pueden los agricultores estar más adecuadamente representados en el trabajo del Órgano Rector?

- Invitando a los agricultores, consumidores y redes de semillas a formar parte del Órgano Rector del TIRFAA.

4.3. ¿Cuáles son las necesidades de conciencia y creación de capacidad como base para una participación eficiente?

- Existe una necesidad de formación sobre aspectos legales en los cuadros sindicales. Las redes de semillas deben aportar formación en ese sentido. Para ello se deben poner en marcha acciones comunes y espacios de encuentro entre sindicatos y redes de semillas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andersen A. (2006). Derechos del agricultor y Agrobiodiversidad. Hojas temáticas "People, Food and Biodiversity". Proyecto sectorial "Alimentación mundial y agrobiodiversidad" (unidad organizativa 45). Encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) a la GTZ. En línea: [http://www.fni.no/doc&pdf/Bauernrechte\\_sp\\_online.pdf](http://www.fni.no/doc&pdf/Bauernrechte_sp_online.pdf)
- BOE (2004). Instrumento de Ratificación del Tratado Internacional sobre los RFAA para la alimentación y la agricultura, hecho en Roma el 3 de noviembre de 2001 (BOE núm. 109 de 05-05-2004). En línea: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/05/05/pdfs/A17239-17253.pdf>
- BOE (2006). Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de RFAA (BOE núm. 178 de 26-07-2006). En línea: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/07/27/pdfs/A28165-28178.pdf>
- Andersen A. y Winge T. (2011). The 2010 Global Consultations on Farmers' Rights: Results from an Email-based Survey. FNI Report 2/2011 (Lysaker, Norway: Fridtjof Nansen Institute). En línea: [http://www.farmersrights.org/resources/global\\_works\\_20.htm](http://www.farmersrights.org/resources/global_works_20.htm)
- FAO (1989). Resolución 5/89 sobre Derechos del Agricultor. Compromiso Internacional sobre RFAA. Aprobada el 29 de noviembre de 1989. En línea: [http://www.fao.org/fileadmin/templates/nr/documents/CGRFA/resolution4-89\\_s.pdf](http://www.fao.org/fileadmin/templates/nr/documents/CGRFA/resolution4-89_s.pdf)
- FAO (2004). Tratado internacional sobre los RFAA para la alimentación y la agricultura. Roma (Italia). En línea: <http://www.planttreaty.org/es/content/textos-del-tratado-versiones-oficiales>
- FAO (2006). Primera reunión del órgano rector del Tratado Internacional sobre los RFAA para la Alimentación y la Agricultura. IT/GB-1/06/Report. Madrid (España). en línea: <http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gb1reps.pdf>
- FAO (2007a). Resolución 2/2007 sobre Derechos del agricultor. IT/GB-2/07/Report. En línea: [http://www.planttreaty.org/es/governing\\_body\\_sessions](http://www.planttreaty.org/es/governing_body_sessions)
- FAO (2007b). El desarrollo de los derechos del agricultor en el contexto del Compromiso Internacional y del artículo 9. Documento de trabajo para la 2º reunión del Órgano Rector del TIRFAA. Roma (Italia). En línea: <http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gb2i6s.pdf>

- FAO (2009a). Resolución 6/2009 - Aplicación del artículo 9: Derechos del agricultor. IT/GB-3/09/Informe. Apéndice A.6. En línea: [http://www.planttreaty.org/es/governing\\_body\\_sessions](http://www.planttreaty.org/es/governing_body_sessions)
- FAO (2009b). Notificación del Secretario del Órgano Rector sobre el TIRFAA. Roma (Italia). En línea: [ftp://ftp.fao.org/ag/agp/planttreaty/noti/CSL\\_GB4\\_1\\_es.pdf](ftp://ftp.fao.org/ag/agp/planttreaty/noti/CSL_GB4_1_es.pdf)
- FAO (2009c). Recopilación de puntos de vista y experiencias presentadas por las partes contratantes y otras organizaciones pertinentes sobre la aplicación del artículo 9. Túnez (Túnez). En línea: <http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gb3i06s.pdf>
- FAO (2010). Notificación del Secretario del Órgano Rector sobre el Artículo 9 - Derechos del Agricultor. Roma (Italia). En línea: [ftp://ftp.fao.org/ag/agp/planttreaty/noti/NCP\\_GB4\\_Art9\\_es.doc](ftp://ftp.fao.org/ag/agp/planttreaty/noti/NCP_GB4_Art9_es.doc)
- FAO (2011a). Resolución 6/2011 - Aplicación del artículo 9: Derechos del agricultor. En línea: [http://www.planttreaty.org/es/governing\\_body\\_sessions](http://www.planttreaty.org/es/governing_body_sessions)
- FAO (2011b). Consultas globales sobre los derechos del agricultor de 2010. IT/GB-4/11/Circ.1. Bali (Indonesia). En línea: <http://www.planttreaty.org/sites/default/files/gb4c01s.pdf>
- FAO (2012). Notificación del Secretario del Órgano Rector sobre puntos de vista, experiencias y mejores prácticas para la aplicación del Artículo 9 - Derechos del Agricultor. Roma (Italia). En línea: [http://www.planttreaty.org/sites/default/files/NCP\\_GB5\\_FRs\\_2\\_es.pdf](http://www.planttreaty.org/sites/default/files/NCP_GB5_FRs_2_es.pdf)
- FNI (2010). Notificación de invitación a consulta global sobre Derechos de los Agricultores. Oslo (Noruega). En línea: [www.farmersrights.org/ES/GCquestionnaire\\_ES.doc](http://www.farmersrights.org/ES/GCquestionnaire_ES.doc)
- FNI e IBC (2010). Programme. Farmers' Rights - Global Consultations Conference. 23-25 November 2010, Addis Ababa (Ethiopia). En línea: [http://www.farmersrights.org/pdf/Addis\\_Conference\\_Programme.pdf](http://www.farmersrights.org/pdf/Addis_Conference_Programme.pdf)
- Heritage Seed Library, Interessengemeinschaft für gentechnikfreie Saatgutarbeit, Protect the Future, Red de Semillas "Resembrando e Intercambiando", Réseau Semences Paysannes y Rete Semi Rurali (2009). Carta abierta de las organizaciones de agricultores, de las redes de semillas y de la sociedad civil a la comisión y a los estados europeos "Por la biodiversidad cultivada, reconocer los derechos colectivos de los agricultores". Bruselas (Bélgica). En línea: <http://www.redsemillas.info/?p=533>

Ministry of Agriculture and Food of Norway, Fridtjof Nansen Institute of Norway, Zambia Agriculture Research and Institute of the Ministry of Agriculture, Food and Fisheries (2007). Report - Informal International Consultation on Farmers' Rights. 18 - 20 September 2007. Lusaka (Zambia). En línea: [http://www.fni.no/doc&pdf/farmers\\_rights\\_lusaka\\_consultation\\_final\\_report.pdf](http://www.fni.no/doc&pdf/farmers_rights_lusaka_consultation_final_report.pdf)

Red de Semillas (2005). Plan de acción europeo sobre semillas y biodiversidad agrícola. En línea: [http://www.redsemillas.info/wp-content/uploads/2008/03/plan-de-accion\\_esp.pdf](http://www.redsemillas.info/wp-content/uploads/2008/03/plan-de-accion_esp.pdf)



[www.redsemillas.info](http://www.redsemillas.info)  
[www.siembratusderechos.info](http://www.siembratusderechos.info)

